



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00422 -2012-A/MPMN

Moquegua.- 03 MAYO 2012

VISTO: El Informe N° 00135-2012-P-SLSG-GA-GM/MPMN sobre la necesidad de designar a los miembros integrantes del Comité Especial Ad Hoc que se encargaran de conducir los Procesos de Selección para la adquisición de "MATERIAL BASE GRANULAR Y SUB BASE GRANULAR, PROGRESIVA 40+000 AL 50+300" y adquisición de "EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA MODIFICADA CON POLÍMEROS CSS1-HP, PROGRESIVA 50+300 AL 53+070" para la obra ASFALTADO CARRETERA CUCHUMBAYA – CALACOA – TRAMO III, VÍA DE INTEGRACIÓN KM 40+000 AL 60+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece "En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso de Selección, el mismo que estará conformado por tres Miembros Titulares y Tres Suplentes".

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad, estableciendo los supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial. A saber, caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial Ad Hoc que se encargara de conducir el Proceso de Selección para la adquisición de "MATERIAL BASE GRANULAR Y SUB BASE GRANULAR, PROGRESIVA 40+000 AL 50+300" y adquisición de



“EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA MODIFICADA CON POLÍMEROS CSS1-HP, PROGRESIVA 50+300 AL 53+070” para la obra ASFALTADO CARRETERA CUCHUMBAYA – CALACOA – TRAMO III, VÍA DE INTEGRACIÓN KM 40+000 AL 60+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MIEMBROS	AREA
1	Ing. MACARIO RUFINO FLORES CUAYLA	1er. MIEMBRO PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
2	Cpc. FIORELLA MARLIT PINO CUAYLA	2do. MIEMBRO	GERENCIA DE ADMINISTRACION
3	Ing. MIGUEL ANGEL PACHECO CUADROS	3er MIEMBRO	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIACION DE OBRAS

SUPLENTE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	AREA
1	Ing. FELIPE J. VIZCARRA HUACAN	1er. MIEMBRO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
2	Lic. FIDEL PEDRO ZAPATA RAMOS	2do. MIEMBRO	GERENCIA DE ADMINISTRACION
3	Cpc. LUIS IGNACIO MEDINA FLORES	3er MIEMBRO	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la Notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

